Entre los suscritos a saber, por una parte **DIANA PATRICIA LÓPEZ ECHEVERRI**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Armenia, identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.897.471 de Armenia, actuando en calidad de representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro Federación Nacional de Comerciantes FENALCO Seccional Quindío; y por la otra, **DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL** mayor y vecino de Armenia (Q.), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, conforme al Decreto No. 48 del 04 de enero de 2024, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción y acta de posesión N° 12 del 05 de enero de 2024 emanada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI de la Alcaldía de Armenia, debidamente autorizado para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo No. 181 del 5 de Diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida en el artículo 6º del Decreto Municipal 059 del 20 de mayo de 2013 (modificado por el decreto 283 de 2020), hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Debido a la naturaleza del trabajo, se hace necesario que las partes manejen información confidencial y/o información sujeta a derechos de propiedad intelectual, antes, durante y en la etapa posterior.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how (el saber cómo), procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de la ejecución del convenio de **ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDÍO Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DECRETO 092 DE 2017 – ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0001 DE 2024** será mantenido en estricta confidencialidad. La parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y, c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA. DURACIÓN. Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el convenio de **ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL QUINDÍO Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - DECRETO 092 DE 2017 – ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0001 DE 2024,** hasta un término de tres años contados a partir de su fecha.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SEXTA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en 2 ejemplares, por las partes que en él han intervenido, en la ciudad de Armenia a los treinta y un días (31) del mes de enero de 2024.

ORIGINAL FIRMADO **DIANA PATRICIA LÓPEZ ECHEVERRI** C.C. No. 41.897.471 de Armenia Directora Ejecutiva Federación Nacional De Comerciantes Fenalco Seccional Quindío	**ORIGINAL FIRMADO** **DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL** C.C. 89.007.330 de Armenia (Q.) Secretario de Desarrollo Económico

Proyectó: Jeison Steven Caro Cortes – Abogado Contratista - Secretaría de Desarrollo Económico
Revisó: Viviana Arango Alzate – Profesional Universitaria - Secretaría de Desarrollo Económico
Revisó: Área Jurídica Entidad Sin Ánimo de Lucro Federación Nacional de Comerciantes FENALCO Seccional Quindío.